



## JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicado: 54001-33-40-010-2016-00740-00  
Demandante: ROSA ELVIRA ESCALANTE Y OTROS  
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia proferida por este Despacho el veintisiete (27) de marzo de 2020, notificada electrónicamente a las partes el doce (12) de mayo de 2020 conforme lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

**“APELACIÓN.** *Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces...”*

Así mismo el artículo 247 ibídem establece:

**“TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS.** *El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código (...).”*

Ahora bien, el apoderado judicial de los demandantes, mediante escrito remitido al correo electrónico institucional del Juzgado Décimo Administrativo de Cúcuta el día 14 de julio del presente a las 3:55 p.m., manifestó su desacuerdo con la sentencia de primera instancia y sustentó el recurso de apelación incoado contra la misma, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

Contabilizada la suspensión de términos de ejecutoria ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, los cuales comenzaron a correr a partir del 01 de julio de 2020, se observa que el recurso presentado por el apoderado del demandante se radicó dentro del término legal.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta,

1. **CONCEDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Santos Miguel Rodríguez Patarrollo en su calidad de apoderado de los demandantes, contra la sentencia de primera instancia proferida el veintisiete (27) de marzo de 2020, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander copias digitalizadas de la sentencia, del memorial de impugnación y del expediente del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No. 54001-33-40-010-**2016-00740**-00, para el trámite del recurso que se concede, previas anotaciones secretariales de rigor.

### **NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**087d9a6b99a2dd8aba1ed9e91f354c808a8537415d46001bbc30e4868f23420c**

Documento generado en 22/10/2020 11:31:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**